

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios, á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6429

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 y 19 de Marzo)

Núm. 665

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado de Ayuntamientos

CIRCULAR.—La Gaceta correspondiente al día 15 del corriente inserta una Real Orden Circular cuyo tenor literal es el siguiente:

«El gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos encomendados á los Ayuntamientos entraña la necesidad de regular variadas cuestiones que afectan directamente á la vida local, y la propia exigencia implica el acomodar á ésta, atendiendo á las especiales circunstancias en que se desarrolla, algunas prescripciones de interés general, que obtienen así facilidades para su cumplimiento.

Las Ordenanzas municipales responden á satisfacer dicha necesidad, y son reflejo además de la atención dedicada al buen orden y régimen de los servicios municipales, mejora de las poblaciones, cuidado de la vía pública, limpieza, higiene y comodidad de los habitantes del término municipal y á otras materias de análogo interés.

Frecuentemente vienen á decisión de este Ministerio cuestiones acerca de las cuales se invocan los preceptos de aquellas que siempre deben ser tenidas en cuenta, y á veces dan la norma á que se han de ajustar las resoluciones, cuando sus mandatos no están en oposición con alguna ley del Estado, que necesariamente haya de prevalecer.

Pero aunque no existiera para lo sucesivo y en igual grado que hoy la necesidad de conocer las Ordenanzas á estos efectos, siempre representarían un cuerpo de doctrina y de disposiciones de índole especial que, respondiendo á las necesidades y al modo de ser de las localidades respectivas, son de valor inapreciable para cotejarlas ó compararlas con las sentadas en distintos territorios, y deducir en ellas fructuosas enseñanzas para cuan-

to se refiera á mejorar las condiciones en que se desarrollan la vida y la actividad de los ciudadanos en los pueblos que constituyen el Estado español.

Es de gran interés, por tanto, coleccionar ó reunir los Códigos locales, en los que el transcurso de los tiempos ha venido acumulando los frutos de la experiencia, sin que pueda oponerse á la realización de este propósito ni la circunstancia de que se consideren anticuados, ó en desuso, dichos Códigos, total ó parcialmente, ni la libérrima facultad que tienen los Municipios, ajustándose á las normas trazadas en las leyes, para modificarlos ó alterarlos, porque estas mudanzas responden á las variantes que imponen los cambios en las costumbres ó la satisfacción de nuevas necesidades.

A los fines, y por los fundamentos expuestos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que antes del 15 de Abril próximo envíe al Gobierno civil cada pueblo de esa provincia dos ejemplares de las Ordenanzas municipales respectivas, expresando en qué parte se hallan vigentes ó en cuales no, ó si están totalmente en desuso, ó que no hay noticia de haberse formado Ordenanzas en época alguna, y que, una vez reunidos dichos antecedentes, los remita V. S. á este Ministerio, clasificados debidamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—CIERVA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y para que se cumpla lo ordenado dentro del plazo que se fija he dispuesto insertar la presente.
Palma 20 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazabal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas, y á propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de las atribuciones que competen al Consejo Superior y á las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia por virtud del artículo 6.º de la ley de 12 de Agosto de 1904 y Reglamento de 24 de Enero 1908, entenderán dichos organismos en todo cuanto se refiera al cumplimiento de las dispo-

siciones vigentes y que en adelante se dicten respecto de la mendicidad en general.

Art. 2.º Lo referente á esta materia dependerá administrativamente de la Sección de Reformas Sociales del Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado para agregar al Consejo Superior y á las Juntas locales de Protección á la Infancia los Vocales que juzgue conveniente, en vista de las nuevas atribuciones que por este decreto se conceden á aquellos organismos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta 25 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 666

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Marzo, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 10 del corriente.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.170'83
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	7.361'88
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	43.385'00
Gastos de publicación del Boletín Oficial.	166'66
Deudas reconocidas y liquidadas.	1.800'00
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	1.333'33
Total pesetas.	72.041'25

	Pesetas
<i>Gastos de pago diferible</i>	
Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	500'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	5.126'00

Palma 14 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 667

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'90
Idem de paja de 6 idem	0'35
Litro de aceite	1'10
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino.	0'80
Kilogramo de carbon.	0'12
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'80

Palma 18 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 668

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones é Impuestos de esta provincia me han sido presentadas relaciones de contribuyentes morosos que no han hecho efectivas sus cuotas dentro del periodo reglamentario correspondientes al primer trimestre del año actual por Rústica, Urbana, Industrial y demás impuestos pertenecientes á las zonas de Inca, Manacor, Menorca é Ibiza y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los contribuyentes comprendidos en estas relaciones, quedan incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos de 26 Abril de 1900 pudiendo satisfacer sus cuotas y recargos correspondientes durante los tres prime-

Los días a la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 20 Marzo de 1908.—Fernando del Río.

Núm. 669

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1907.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se acordó apelar la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia de la demanda interpuesta por el Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma contra el Ayuntamiento por haber suscrito a su favor el Manantial y aguas de la Fuente de la Villa.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior. Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 1.º ratificándose el acuerdo que en la misma se tomó.

Se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 10.168'90

Se acordó que las reses que se sacrifican con destino al Economato de la compañía ferro Carriles de Mallorca deben satisfacer el Arbitrio Municipal del Matadero.

Se aprobó la certificación y liquidación de obras realizadas por el contratista don Sebastian Quetglas en el Cementerio.

Se acordó se confeccione un toldo para el horatorio del Cementerio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual importante 115.032'85 pesetas.

Se ratificó el acuerdo de pago de una cuenta de D. Pedro J. Morey.

Se acordó quede sobre la mesa el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 1908.

Se acordó se proceda al derribo por ruinoso de un pasadizo correspondiente a la casa n.º 8' calle Santa Cilia.

Se concedió permiso para verificar obras a D. Matias Juan, D. Juan Aguiló, D. Juan Castelló, D. Pedro Rosselló, D. Juan Pujadas, D. Miguel Oliver, D. Antonio Garau, D. Antonio Pons, D. Pedro Rosselló, D. Matias Juan, D.ª Antonia Ros y a la Diputación Provincial.

Se aprobó el justiprecio de una parcela calle de la Barrera.

Se aprobó el justiprecio de otra parcela calle de San Miguel casa n.º 8.

Se aprobó el justiprecio de las parcelas correspondientes a la casa calle de S. Miguel n.º 20 y 19 calle de Rubi.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se acordó que el Sr. Alcalde en unión del Presidente de la Comisión de Abastos y del técnico del Ayuntamiento, señalen el sitio de la plaza de Abastos que deban ocupar las mesas reguladoras para la venta de carne.

Se autorizó a D. Miguel M. Granada para construir un almacén en el Ensanche. Se autorizó a D. Bartolomé Pizá para construir una caseta de madera en la Plaza de San Antonio para instalar en ella una Báscula.

Se acordó quede sobre la mesa el presupuesto especial del Ensanche para el año 1908.

Se acordó que la gestión para obtener el indulto de los Marineros de la Isla se haga igualmente ante los Diputados y Senadores de este distrito é interesando que mientras se resuelve la petición vengan a cumplir la condena al «Nueva España.»

Se acordó haber visto con gusto las gestiones del Sr. de Buen en favor de dichos marineros, y las manifestaciones del Sr. Soriano en el Congreso para que el Estado adquiriera el museo de la casa de Montenegro.

Sesión de los días 12 y 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una cuenta de pesetas 2.139'40.

Se concedió permiso para verificar obras a D. Bernardo Bordoy, D. Antonio Salvá, D. Francisco Rosselló, D. José Truysols, D. Juan Clar, D. Juan Amengual, D. Antonio Pifa, D. Pedro Planisi, Don

Manuel March, D. Ildefonso Rullán, doña Matilde Bonnin, D. Sebastian Simó y D. Antonio Llabrés.

Se acordó que debe subsistir el laboratorio municipal y que se encargue al personal técnico del Colegio médico farmacéutico la dirección de los trabajos que el municipal tenga que verificar.

Se acordó la construcción de una barra en el Molinar para guarecerse los hombres que van a bañarse.

Se acuerda que por el Ayuntamiento se tramite la petición de indulto de los marineros de la Islaña.

Se acordó aplazar hasta Octubre la presentación de los presupuestos solicitando del Sr. Ministro, al igual que se hizo en el año último la prórroga necesaria por ser análogas las circunstancias.

Sesión del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas que suman pesetas 6174'06

Se acordó el pago de expropiaciones para poner en comunicación las plazas del Progreso y Navegación.

Se acordó que Rafael Abraham sea baja en la Brigada de Bomberos.

Se acordó darse por enterado de la aprobación del presupuesto extraordinario del actual año y de la excepción de subasta de las obras de saneamiento del cauce de la Riera.

Se acordó el aumento de varios faroles para el alumbrado público.

Se concedió permiso para verificar obras a D. Sebastian Covas y D. Juan Planas,

Se aprobó de proyecto de reforma de alineación del chafan de las calles de Samaritana y de la Cruz.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se acordó la forma de pago de las obras del cauce de la Riera.

Se aprobó la exposición al Ministro de Marina en suplica de indulto de marineros de la Islaña Marítima.

Se acordó autorizar la adquisición de tandas de agua del Sindicato de Riegos para solucionar la actual escasez de aguas.

Se acordó la construcción de un paredón para evitar se lleven escombros del cauce de la Riera.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron cuentas que en junto suman pesetas 1509'10.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Julio.

Se aprobó el proyecto presupuesto y condiciones para la terminación de las obras del paseo de la Rambla acordándose convocar a subasta para contratar su realización.

Se autorizó un gasto de 600 pesetas para reparaciones en el edificio de la Crianza.

Se aprobó una valoración de parcelas de un solar de la Sociedad «Fabrica de Gas».

Se concedió permiso para verificar obras a D.ª Maria Barceló, D. Jaime Cererols, D. Juan Alemañy y D. Miguel Miró Granada.

Se acordó que D. Nicolás Lliteras como contratista de las obras de saneamiento de terrenos resultantes con motivo del derribo murallas practique ciertas obras que le corresponden como tal contratista. Se acordó reclamar un certificado del Registrador de la Propiedad referente a la finca Plaza de San Antonio n.º 7.

Se aprobó el certificado de las obras realizadas durante el mes de Julio último con motivo del derribo del baluarte de Santa Margarita.

Se aprobó la distribución de fondos para atenciones del Ensanche, mes actual y anteriores.

Se aprobó la forma de pago propuesta por la Comisión de Hacienda de tandas de agua que se adquieran para el abasto público.

Se ratificó el acuerdo de que se satisfaga con cargo a Imprevistos una cuenta de D. Antonio Cabot.

Se acordó adquirir bombas y maquinaria para explorar los pozos de la rincón de Santa Margarita y Matadero y demás que acuerde el Ayuntamiento, de-

biendo formar el Arquitecto Municipal el oportuno proyecto y presupuesto para ante la Comisión de Hacienda para que ésta dictamine acerca del modo y forma de atender a dicho gasto.

Palma 11 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—Eduardo Morro, Secretario accidental.

Núm. 670

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1907.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior correspondiente al día 27 del mes último.

Se concedió autorización a D. Bartolomé Arbona Trias para construir una casa en un solar lindante con la calle de la Alqueria del Conde.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de obras una instancia promovida por D.ª Francisca Bernat Bernat ipidiendo autorización para verificar obras en la casa n.º 25 de la calle Ramón Llull.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos a D. Juan Rullán y Frau quien justifica ser súbdito americano y tener la residencia legal en el pueblo de Mariacao de la Isla de Puerto Rico.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se concedió autorización a D. Bartolomé Estades Santandreu y D.ª Catalina Coll Bauzá para verificar obras de interés particular que tenían solicitadas, en las casas números 22 y 24 de la calle de Isabel 2.ª y 5 de la de San Pedro respectivamente.

Para dar cumplimiento a la sentencia de 15 de Enero de este año, condenatoria por este Ayuntamiento a ejecutar las obras necesarias para que llegue a la arqueta de distribución de las aguas todo el caudal que brota del manantial alumbrado del predio Son Llampayes, se acordó intentar con los herederos de Juan Bisbal Mayol dueños del predio de Can Alfonso cuya propiedad ha de atravesar; la adquisición por convenio de la servidumbre para instalar el correspondiente acueducto.

Se acordó nombrar con carácter interino a D. Miguel Tur Fuells para el cargo de Jefe de policía y visitador de consumos.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1908 y exponerlo al público a efectos de reclamación.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de obras una instancia promovida por D. Juan Enseñat y Morell pidiendo autorización para verificar obras en la casa n.º 15 de la calle de la Rectoría.

Se acordó inscribir a favor de D.ª Catalina M.ª Oliver Rullán las sepulturas del cementerio católico señaladas con los números 54 y 255.

Se concedió autorización a D.ª Francisca Bernat Bernat y D. Gabriel Oliver Casanovas para verificar obras de interés particular.

Se concedió autorización a la Excelentísima Comisión provincial para instalar en el Lazaretto del puerto una colonia escolar de niñas.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó a D.ª Catalina M.ª Oliver Rullán para reparar las sepulturas números 54 y 255 del cementerio Católico.

Para presidir los exámenes de ingreso a la escuela gratuita que se ha de establecer en el ex-Convento de Franciscanos, se nombró la Comisión del Ayuntamiento; siendo elegidos los señores Presidente, Morrell, Joy, Forteza y Colom.

Se acordó autorizar al señor Presidente para formalizar el contrato de arriendo de la casa que se destina a cuartel de la Guardia civil.

Se procedió a la formación de las tarifas de los arbitrios ordinarios consignados en el presupuesto para el próximo ejercicio de 1908 y terminado dicho trabajo se acordó someterlas al público por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

Se acordó admitir a D. Guillermo Deyá la dimisión del cargo de expendedor del papel de multas de esta Corporación y nombrar a D. Gabriel Pomar para dicho cargo con el premio de custodia y cobranza del tree por ciento.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión de obras dos instancias promovidas por D.ª Francisca Oliver Colom y don Jorge Serra para verificar obras de interés particular.

Se concedió autorización a D. Bartolomé Estades Santandreu para verificar obras en la sepultura n.º 25 del cementerio católico.

Se autorizó a D. José Ripoll Magraner para aprovechar mientras existan parte de los perdidos de agua de la fuente denominada des Pontet.

Se enteró la Corporación de una comunicación de la Excm. Comisión provincial manifestándole su gratitud por el eficaz concurso que le presta ayudándole a instalar las colonias escolares que la Diputación organiza.

Se aprobó el contrato de arriendo de la casa que se destina a cuartel del puesto de la Guardia civil de esta ciudad.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

No habiendo los cortantes de esta localidad cumplido las disposiciones de las ordenanzas municipales durante el plazo señalado se acordó multarlos para castigar su desobediencia y notificarles que si en el plazo de quince días no ponen sus establecimientos en la forma prevenida, se procederá a su clausura.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público a efectos de reclamación por el término de 30 días el proyecto de alineación y rasante modificado de la calle del Lavadero de esta ciudad.

Se enteró la Corporación de una Real Orden del Ministerio de la Gobernación relativa al expediente en tramitación incoado por este Ayuntamiento para obtener la correspondiente autorización para adquirir un solar donde construir un nuevo matadero.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión de Obras las instancias promovidas por Francisca Marqués Arbona y José Colom Reynés para verificar obras de interés particular en las casas números 36 de la calle de la Victoria y 32 de la Trinidad de la Aldea de Biniraitx respectivamente.

Se autorizó a D. Jaime Calafat para verificar obras en las sepulturas números 330 y 331 del cementerio católico.

Se concedió autorización a D. Francisco Oliver Colom, D. Juan Enseñat Morell y D. Jorge Serra Joy para verificar las obras de interés particular que habían solicitado.

Se acordaron varios pagos y se aprobó otro efectuado por la Alcaldía al procurador D. Bartolomé Fiol para aplicarlos a extinguir responsabilidades declaradas de cargo de esta Corporación en la sentencia recaída en el pleito seguido por D. Manuel Borrás contra este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 7 del actual, acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial.»

Soller 11 Septiembre 1907.—Amador Canals, Secretario.—V.º.—B.º.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1907.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Leída y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. Se autoriza al dueño de la casa n.º 1 de la calle de Mesones, para abrir una ventana mostrador en la fachada de la misma. Se acuerda que en el tiempo oportuno de la poda de árboles, se nombrará una Comisión para inspeccionar los caminos é ilustrar á la Alcaldía para proveer con acierto sobre el corte de las ramas de los árboles que déa sobre la vía pública, hasta la altura de tres metros veinte centímetros, como propone el Sr. Concejal Niell y Roig, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Seguidamente de leída y aprobada la anterior, se acordaron algunos pagos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Después de leída y aprobada la anterior, se acordó, que por la Comisión de presupuestos se proceda á la formación del presupuesto ordinario para el año 1908, á fin de que á la brevedad posible pueda ser examinado por el Ayuntamiento. En virtud de una comunicación del Alcalde de Inca, invitando á esta Corporación á que nombre Comisionado que la presente para la discusión y aprobación en su caso del presupuesto de la Cárcel del partido para el año 1908 se acordó nombrar el Secretario para pasar á Inca al objeto indicado y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Leída y aprobada la anterior, se dió lectura al extracto de los acuerdos del mes de Julio, y aprobado, se acordó su remisión al Gobierno civil para su publicación en el «Boletín Oficial». Examinado el proyecto de presupuesto municipal para el año 1908 y estimándole conforme, se acuerda exponerlo al público por 15 días y someterlo después á la discusión y votación de la Junta Municipal, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Sineu 18 Septiembre de 1907.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mateo Barceló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Terminado el reparto vecinal de Arbitrios extraordinarios autorizado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales, al día siguiente se reunirá la Junta repartidora á la hora de las diez y ocho, para proceder al acto del juicio de agravios prevenido por el Reglamento del Ramo vigente.

Puigpuñent á 17 Marzo de 1908.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.—Raimundo Vicens, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Terminado el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios autorizado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales se reunirá la Junta repartidora el día siguiente y hora de las ocho para proceder al acto del juicio de agravios prevenido por el Reglamento del ramo.

Algaída 18 Marzo de 1908.—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.—El Secretario, Julián Cardell.

D. Antonio Obrador y Ramón, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado por la escribanía de mi cargo promovidos por D. Miguel Caldentey y talladas contra D. Sebastian Alou y otros, obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: En la villa de Manacor á veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho: don Felipe Montull Juez de primera instancia de la misma y su partido, en meritos de los presentes autos de Juicio de Mayor Cuantía promovidas por D. Miguel Caldentey y Talladas presbitero, mayor de edad, vecino de la ciudad de Felanitx en este partido, bajo la representación del Procurador D. Francisco Oliver Fernández y representado por el Letrado D. José Oliver ambos de esta vecindad, contra D. Sebastian Alou, D.ª Magdalena Font cuberta, D. José Seguí y Villalonga, don Bartolomé Ferrer y Mas y D. Melchor José Cloquell y Sebastián, sus herederos ó sucesores ó causa-habientes en caso de no existir ó haber transmitido sus derechos, todos en ignorado paradero y en rebeldía; sobre cancelación de gravámenes: y=Resultando etc.=Considerando etc.=Fallo: que debo declarar y declaro que D. Miguel Caldentey y Talladas, representado por el procurador D. Francisco Oliver y Fernández ha probado sus acciones y excepciones, y en su virtud se declaran extinguidos por prescripción los gravámenes siguientes: el que consta al folio doscientos diez y siete del tomo veinticinco de Felanitx, con referencia al asiento del folio ciento cincuenta del Libro tercero de contratos de dicha ciudad en que obra una inscripción de la finca que se dirá de la cual se desprende que don Miguel Obrador y Roig por escritura pública del nueve Junio de mil ochocientos cincuenta y tres, ante el Notario D. Bartolomé Marcó, reconoció haber recibido en calidad de préstamo gratuito de Sebastian Alou y Magdalena Fontcuberta la cantidad de trescientas treinta y seis libras reintegrables dentro el término de siete años contados de la fecha de dicha escritura respondiendo de esta deuda todos sus bienes presentes y futuros, equivaliendo la expresada suma á la de mil ciento diez y seis pesetas doce céntimos; él que figura al folio doscientos diez y ocho del mismo tomo por el cual se halla gravada la propia finca con un embargo que se hizo á D. Miguel Obrador y Roig á instancia de D. José Seguí y Villalonga sobre pago de mil seiscientos setenta y ocho libras quince sueldos, iguales á cinco mil quinientas setenta y seis pesetas cuarenta y seis céntimos, según mandamiento duplicado de este Juzgado del cuatro Mayo de mil ochocientos sesenta y siete; él que figura una hipoteca impuesta por D. Miguel Obrador y Roig á favor de D. Bartolomé Ferrer y Mas y D. Melchor José Cloquell en seguridad de un préstamo que estos hicieron de tres mil libras iguales á nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, de cuya suma pertenecían dos tercios al D. Bartolomé Ferrer y el restante tercio al Sr. Cloquell, devengando el interés ánuo del seis por ciento por adelantado por el término de un año, siendo extensiva dicha hipoteca á doscientos duros (mil pesetas) por costas y gastos; por escritura otorgada en esta villa á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, inscrita bajo el número ciento cinco al folio sesenta y cuatro del tomo tercero del Registro de hipotecas; y él que resulta, por la anotación preventiva letra B. folio doscientos diez y ocho vuelto del propio tomo, un embargo hecho á D. Miguel Obrador y Roig por este Juzgado á instancia de D. Bartolomé Ferrer y D. Melchor José Cloquell por la cantidad de tres mil novecientos ochenta y seis escudos ciento cincuenta y nueve milésimas, que equivalen á nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos; en virtud de mandamiento por duplicado, del ocho Enero de

mil ochocientos sesenta y ocho, de este Juzgado; todos los que pesan sobre la finca rústica llamada «La Badalona» sita en el término municipal de Felanitx de cabida doce hectáreas setenta y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas lindante al Norte con tierras de Juan Más, al Este con las de Antonio Capó, al Sur con el predio El Caritxó de D. Antonio Vaquer, y al Oeste con el predio La Sangonera de herederos de Tomás Oliver: y al efecto, en cuanto sea firme ésta mi resolución expidanse los mandamientos correspondientes: sin hacer expresa condenación de costas.—Y por ésta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Montull.

Y para que conste libro y firmo el presente testimonio por mandato del Sr. Juez en Manacor á veinte y ocho Febrero de mil novecientos ocho.—Antonio Obrador.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia, Felipe Montull.

D. Baltasar Moner y Juan, Juez municipal de la villa de Andraitx, provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto se cita á Pedro Juan Juan y Canals vecino que fué de esta villa, cuya última residencia fué la misma y se ignora su paradero para que el día veinte y seis del actual y hora de las once comparezca en la audiencia de este Juzgado con las pruebas que tenga por conveniente al objeto de celebrar juicio verbal como demandado en el instado por Práxedes Canals y Palmer en reclamación de doscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, cinco cuartanas de aceite, cinco almudes de almen-dras y cinco de aceitunas ó su valor al tipo oficial, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Andraitx á diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Baltasar Moner.—Ante mí, Antonio Juan, Secretario.

En virtud del presente edicto, se cita á Pedro Juan Juan y Canals, vecino que fué de esta villa; cuya última residencia fué la misma y se ignora su paradero, para que el día veinte y siete del actual y hora de las once comparezca en la audiencia de este Juzgado, con las pruebas que tenga por conveniente, al objeto de celebrar juicio verbal como demandado en el instado por Catalina Juan y Canals en reclamación de ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Andraitx diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho.—Baltasar Moner.—Ante mí, Antonio Juan, Secretario.

D. Luis Palanca y Martínez, primer Teniente de la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de la citada Comandancia se sigue contra el mozo Sebastian Barceló Salvá con motivo de haber faltado á la concentración el día veintidos de Febrero del presente año.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y empleo á Sebastian Barceló Salvá, mozo del reemplazo de mil novecientos siete, natural de Calviá (Baleares), hijo de Bartolomé y de Pedrona, de veintin años de edad, de oficio dependiente, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Sitjar de esta Ciudad de Palma, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de las tropas de ingenieros de Mallorca se le sigue con motivo de haber faltado al acto de la concentración en veintidos de Febrero del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será

declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sebastian Barceló Salvá y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á diez y nueve de Marzo de mil novecientos ocho.—Luis Palanca y Martínez Fortem.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expi-re el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 16 de Marzo de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet.

SOCIEDAD MALLORQUINA DE TRANVIAS

Balance en 31 diciembre del año 1907

Activo	Pesetas
Construcción.	19.753'14
Material fijo.	85.078'70
Material móvil.	32.340'88
Mano de obra.	29.532'68
Instalación y mobiliario.	3.407'70
Ganado.	32.330'97
Provisiones-existencia.	5.513'62
Diversos	24.188'00
Fomento Agrícola.	20.049'30
Crédito Balear.	15.000'00
Caja-existencia.	3.136'15
	270.331'14

Pasivo

Capital.	210.000'00
Efectos á pagar.	30.000'00
Herederos de Antonio Porcel.	30.000'00
Fondo de Amortización.	331'14
	270.331'14

Palma de Mallorca 12 Marzo de 1908.—El Secretario, Miguel Porcel.—V.º B.º—El presidente, J. Marqués.

Depositaría de fondos municipales de Porreras

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		11617'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		8043'17
<i>Cargo.</i>		19661'08
Data por pagos verificados en igual trimestre.		5349'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		14311'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	352'44	733'52	4086'96
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	1313'20	520'50	1833'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	14119'14	"	14119'14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5349'16	6788'16	12137'31
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	21133'94	8043'17	20177'11
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2633'59	1281'74	3915'33
2 Policía de seguridad.	1160'00	580'00	1740'00
3 Policía urbana y rural.	216'00	108'00	324'00
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	328'95	135'00	463'95
6 Obras públicas.	151'65	70'10	221'75
7 Corrección pública.	"	496'82	496'82
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	4920'89	2677'91	7598'80
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	105'00	"	105'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Devoluciones.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	9516'08	5349'57	14865'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Porreras a 30 de Septiembre de 1907.—El Depositario, Rafael Juan.—El Secretario-Contador, José Galí.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Mora.

Depositaría de fondos municipales de Mahón

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		36070'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		70755'77
<i>Cargo.</i>		106826'27
Data por pagos verificados en igual trimestre.		56710'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		50115'39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	975'03	214'92	1189'95
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	24642'67	9415'89	34058'56
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	4425'00	4333'00	8758'00
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	2259'89	242'80	2502'69
8 Resultas.	43440'32	"	43440'32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	105266'21	56549'16	161815'37
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	181009'12	70755'77	251764'89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	18013'06	5984'18	23997'24
2 Policía de seguridad.	2087'86	750'68	2838'54
3 Policía urbana y rural.	29019'12	7944'47	36963'59
4 Instrucción pública.	26254'16	9099'25	35353'41
5 Beneficencia.	7958'70	2749'66	10708'36
6 Obras públicas.	4955'18	1194'04	6149'22
7 Corrección pública.	12227'11	"	12227'11
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	42238'61	28210'19	70448'80
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	2184'82	778'41	2963'23
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	144938'62	56710'88	201649'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Mahón a 31 de Diciembre de 1907.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, José M.º Mercadal.

Depositaría de fondos municipales de Campos

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		7625'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6144'91
<i>Cargo.</i>		13770'74
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6361'73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		7409'01

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	882'40	276'44	1158'84
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	300'00	200'00	500'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	26'00	26'00
7 Extraordinarios.	"	434'06	434'06
8 Resultas.	6512'87	"	6512'87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	14468'55	5208'41	19676'96
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	22163'32	6144'91	28308'23
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2914'20	1269'15	4183'35
2 Policía de seguridad.	1164'00	397'00	1561'00
3 Policía urbana y rural.	201'24	348'09	549'33
4 Instrucción pública.	150'00	230'00	380'00
5 Beneficencia.	766'50	234'00	1000'50
6 Obras públicas.	1053'34	549'00	1602'34
7 Corrección pública.	326'98	108'97	435'90
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	7702'16	2439'52	10141'68
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	259'12	786'00	1045'12
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	14537'49	6361'73	20899'22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Campos a 31 de Diciembre de 1907.—El Depositario, Miguel Campos.—Conforme.—El Oficial 1.º Contador, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Más.

Depositaría de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2481'37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5852'38
<i>Cargo.</i>		8333'75
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7228'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1105'19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	"	28'22	28'22
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	258'62	"	258'62
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	8164'30	5824'16	13988'46
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	8422'92	5852'38	14275'30
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2239'40	3189'36	5428'76
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	380'40	400'30	780'70
6 Obras públicas.	90'00	420'00	510'00
7 Corrección pública.	731'15	734'30	1465'45
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	2432'10	411'45	2843'55
10 Obras de nueva construcción.	"	1921'00	1921'00
11 Imprevistos.	68'50	152'15	220'65
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	5941'55	7228'56	13170'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Santa Eulalia a 2 de Enero de 1908.—El Depositario, Antonio Mari.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Mari.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ferrer.